



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

## **BASES GENERALES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, CONFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 131/2018 de 3 de AGOSTO – DOCM 10/08/2018.**

### **1ª.- OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.**

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de **5 trabajadores/as desempleados/as** que concurren a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el marco de la contratación de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo de 131/2018, de tal manera que su contratación suponga una mejora de su empleabilidad.

Las contrataciones están ligadas al proyecto IMPULSO CIUDAD JÓVEN proyecto transversal, desde el que se pretende actualizar el conocimiento de la realidad de las personas jóvenes del municipio, así como testar sus necesidades, todo ello desde cinco departamentos municipales:

- Cultura: desde la Biblioteca Municipal se iniciará y diseñará un estudio sobre el conocimiento entre los jóvenes de los recursos municipales.
- Urbanismo: desde donde se analizará el uso y necesidades de los distintos espacios para la juventud.
- Servicios Sociales: donde se prestará apoyo e información sobre el Sistema de Garantía Juvenil a jóvenes en exclusión social.
- Promoción Económica y Empleo: desde donde se informará a los jóvenes de entre 16 y 30 años sobre los servicios del “Espacio Adelante Autoempleo” del que este Ayuntamiento forma parte.
- Informática: desde este departamento municipal se impulsará la participación de los jóvenes en los nuevos servicios digitales para la ciudadanía.'

La contratación de estas cinco personas servirá de impulso y difusión de las líneas recogidas en ***la Estrategia DUSJ***, cuyo objetivo fundamental es mejorar la calidad de vida del municipio de una forma integrada, apostando por un modelo de ciudad europea con los jóvenes como protagonistas.

Los contratos a realizar serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

### **2ª.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

- a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b) Estar en posesión de **título universitario**, de licenciatura o grado.
- c) El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **3ª.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.**

Se ofertan un total de 5 puestos que estarían asignados a la alcaldía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

### **4ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.
- b) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

### **5ª.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA.**

1. El tipo de contrato será de duración determinada por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.
2. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional correspondiente a la titulación de la persona contratada.
3. La duración de los contratos será de **12 meses**, no siendo susceptibles de prórroga.
4. La jornada de los contratos de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante. Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de **35 horas semanales** con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual la persona trabajadora quede adscrita.
5. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique **“La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a cargo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil”**.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

## **6ª.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.**

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, se formalizará una oferta genérica de empleo ante la correspondiente oficina de empleo. Dicha oferta se remitirá a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.
2. La oferta de empleo se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales y titulaciones requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir.

## **7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación. También podrán participar otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3.
2. La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos.

## **8ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**Plazo y lugar de solicitudes:** el plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día 12 al 14 de noviembre de 2018**, en horario de **8.00 A 19.00 horas**, de lunes a miércoles. Las solicitudes se presentarán en el **SAC (Servicio de Atención a la ciudadanía)**”, ubicado en Pza. de la Constitución 1.

Las personas contratadas percibirán un salario mensual que en ningún caso estará por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, **858 euros** brutos mensuales incluida la parte proporcional de paga extra. A esta cantidad el ayuntamiento incrementará **400 €** brutos mensuales.

## **9ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

El punto 1 del artículo 21 de la Orden establece:

1. Para la selección de las personas a contratar que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad:
  - 1º) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
  - 2º) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - 3º) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - 4º) Como criterio de desempate ante igualdad de puntuación prevalecerán las personas de mayor edad.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

## **10ª.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión Local de Selección estará formada por la Presidencia, la Secretaría y un/a vocal nombrado/a por el sindicato más representativo de la provincia de Guadalajara.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases habrán de presentarse por escrito, y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Centro de Empresas (Avda. de los Escritores 10-12) de Azuqueca de Henares.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

## **11ª.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma. El procedimiento de selección consistirá en:

- 1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª.**
- 2.- Valoración de los criterios de selección por orden de prioridad recogidos en la base.**

## **12ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.**

Será el Servicio Público de Empleo el encargado de realizar el sondeo de los candidatos que cumplan con los requisitos requeridos en la oferta genérica de empleo. El Servicio Público de Empleo enviará una CARTA DE PRESENTACIÓN a las personas que reúnan los requisitos, dicha carta deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud junto a la documentación requerida en estas bases.

**Solicitud según el modelo del ANEXO I:** las solicitudes irán acompañadas de la documentación que justifique las condiciones de admisión de la base 3ª de esta convocatoria

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia actualizada de estar inscrito como beneficiario/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

- Discapacitados: certificado acreditativo del grado de la discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
- Las personas que acrediten la condición de víctima de violencia de género lo documentarán según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, y mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.
- Fotocopia del título académico universitario oficialmente reconocido u homologados por el Ministerio de Educación en el caso de no haber sido obtenidos en España.
- **Documentos redactados en idioma distinto al castellano:** cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

**LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

Azuqueca de Henares, a 5 de noviembre de 2018

José Luís Blanco Moreno

Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares